



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00108-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BORIS DONADO TRUJILLO
DEMANDADO: GUILLERMO GOMEZ BOTERO Y/O

Se procede por parte del juzgado a llevar a cabo, medida de saneamiento con base en el artículo 132 del Código General del Proceso.

La razón por la cual se procede adoptar dicha medida de saneamiento, es porque el juzgado en auto de fecha 24 de agosto de 2018 ordenó la notificación de la sociedad Inversiones Donado Bernal & CIA S en C, notificación que a la fecha no ha sido realizada.

Por otra parte, no hay constancia que se hubiese realizado inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria del inmueble cuya pertenencia se solicita, requisito este también necesario para proceder a realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el juzgado declara la nulidad de falta de notificación del demandado sociedad Inversiones Donado Bernal & CIA S en C, quedando cobijado con dicha nulidad el auto que fijo fecha de audiencia y actuaciones anteriores como son el traslado de las excepciones propuestas por el demandado Guillermo Augusto Gómez Botero, el auto de fecha 27 de mayo de 2019 que resolvió las excepciones previas propuestas por el demandado Guillermo Augusto Gómez Botero, y las actuaciones posteriores en que se hicieron parte los señores Hugo Alexander Bernal Donado, acta de notificación personal del señor Hugo Alexander Bernal Donado a través de apoderado de fecha 26 julio de 2019, auto de fecha 25 de noviembre de 2020 que ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Boris Donado Bernal, inclusión en el registro nacional de emplazados, auto de fecha agosto 19 de 2021 que nombro curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Boris Donado Bernal y autos de fecha 23 noviembre y 30 noviembre de 2021 los cuales fijaron fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar la nulidad la nulidad de falta de notificación del demandado sociedad Inversiones Donado Bernal & CIA S en C, quedando cobijado con dicha nulidad el auto que fijo fecha de audiencia y actuaciones anteriores como son el traslado de las excepciones propuestas por el demandado Guillermo Augusto Gómez Botero, el auto de fecha 27 de mayo de 2019 que resolvió las excepciones previas propuestas por el demandado Guillermo Augusto Gómez Botero, y las actuaciones posteriores en que se hicieron parte los señores Hugo Alexander Bernal Donado, acta de notificación personal del señor Hugo Alexander Bernal Donado a través de apoderado de fecha 26 julio de 2019, auto de fecha 25 de noviembre de 2020 que ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Boris Donado Bernal, inclusión en el registro nacional de emplazados, auto de fecha agosto 19 de 2021 que nombro curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Boris Donado Bernal y autos de fecha 23 noviembre y 30 noviembre de 2021 los cuales fijaron fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General Proceso.
2. Requerir al demandante que aporte constancia de inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 14 HOY 28 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--